

Res Gral 5421/2023. AFIP. Monotributo. Exclusión de oficio. Falta de pago. Baja. Procedimiento sistémico. Suspensión

Por

Redacción Central

-

Se **disponen diversas suspensiones** en relación a los contribuyentes del «**Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS-MONOTRIBUTO)**» conforme la encomendado días atrás desde el Ministerio de Economía (*Ley 24977, Dec 1/2010 y modif y Res 4309/2018 y modif y [1416/2023](#)*)

Sujetos: inscriptos en el Monotributo (Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. RS)

SUSPENSIONES

Exclusión de pleno derecho (superar parámetros max. o actividades; incompatibilidad de ingresos o depósitos bancarios; falta respaldo compras o margen de ganancias)

Periodo: 25/09/2023 al 31/12/2023

Falta de pago. Baja automática de pleno derecho (10 meses

consecutivos)

Períodos: Septiembre a Diciembre 2023

Vigencia: 25/09/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5421/2023

RESOG-2023-5421-E-AFIP-AFIP – Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Resolución N° 1.416/23 (MECON). Suspensión de la exclusión de pleno derecho y baja automática por falta de pago.

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2023 (BO. 25/09/2023)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-02331349- -AFIP-SADMDILEGI#SDGASJ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.416 del 21 de septiembre de 2023, el Ministerio de Economía encomienda a esta Administración Federal de Ingresos Públicos, entre otras medidas, a suspender hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, el procedimiento para aplicar la exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y el mecanismo de baja automática previsto en el artículo 36 del Decreto N° 1 del 4 de enero de 2010 y sus modificatorios.

Que, en virtud de la intervención encomendada a este Organismo, corresponde reglamentar el aludido beneficio.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspender hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, el procedimiento sistémico referido a la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en los artículos 53 a 55 de la Resolución General N° 4.309, sus modificatorias y sus complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Suspender transitoriamente, a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática prevista en el artículo 36 del Decreto N° 1 del 4 de enero de 2010 y sus modificatorios, la consideración de los períodos septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3º.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto